



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MPJ/CM

Jauja, 13 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE JAUJA – JUNÍN;

VISTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 019-2023-MPJ/CM, de fecha 12 de octubre del 2023, el ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2023-MPJ/CM, de fecha 13 de octubre del 2023, el INFORME TÉCNICO N° 015-2023-MPJ/GDES, de la Sub Gerencia de Comercialización y PYMES, el INFORME N° 406-2023-GDES/MPJ, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, INFORME LEGAL N° 450-2023-GAJ/MPJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la CARTA N° 039-2023-GDES/MPJ, el DICTAMEN N° 02-2023-MPJ/CM-CDSEyPS de la Comisión de Desarrollo Social, Económico y Programas Sociales y el INFORME N° 433-2023-MPJ/GDEyS sobre el proyecto de Ordenanza Municipal para la Regulación y Promoción del expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía Pública para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y la Ley de Reforma N°28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Las ordenanzas municipales son las normas de carácter general y de mayor jerarquía por las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa...";

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, ley que rige en todo la nación;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30198, establece el reconocimiento como microempresas generadoras de autoempleo productivo; reconociendo el expendio o venta ambulatória en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha como microempresas generadoras de autoempleo productivo cuya actividad económica de servicio de bebidas se ubica en la Sección I, División 56, Grupo 563, Clase 5630 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas;



Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076